

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE ESTUDIO EN EL
CEGECOOP SAN FELIPE

CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, CONCEPTO Y ALCANCES

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COBE

CAPITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO IV
DEL REGIMEN DE BECAS

CAPITULO V
DE LA INTERVENCION DE LA PROMOTORA

CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Revisado 2018

**REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE ESTUDIO EN EL CEGECOOP
"SAN FELIPE"**

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, CONCEPTO Y ALCANCES**

- ARTICULO 1° El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos sobre la concesión de las becas de estudios en el colegio "San Felipe" en concordancia con el ordenamiento jurídico del país y los fines y objetivos institucionales.
- ARTICULO 2° El Comité de Becas (COBE) del colegio "San Felipe" es un órgano autónomo y de participación dentro de la estructura organizacional del colegio, se rige por su propio Reglamento que es aprobado por sus integrantes y refrendado por el Consejo de Administración de la Promotora.
- ARTICULO 3° La Beca de Estudios, es la exoneración total o parcial del monto de la pensión de estudios mensual que abona el alumno en casos debidamente justificados y acreditados, a fin que el educando pueda continuar sus estudios en el colegio "San Felipe", de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. La exoneración parcial, será otorgada a criterio del COBE, por el equivalente al 50%, 25% y 10% de la pensión de estudios mensual, en función a la disponibilidad económica del colegio y sin lugar al reclamo alguno.
- ARTICULO 4° El Reglamento del COBE "San Felipe", tiene plena validez para todos los estamentos del colegio y entra en vigencia desde la fecha de su aprobación y promulgación por el Consejo de Administración.

**CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COBE**

- ARTICULO 5° El COBE "San Felipe" está integrado por los siguientes miembros:
- a) Director del colegio, que lo preside.
 - b) Un Representante titular del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Educativos " San Felipe"
 - c) Un representante de los presidentes de Comité de Grado
 - d) Un representante del Personal de Colegio.
- ARTICULO 6° El período de ejercicio de los miembros del COBE, es por un año. Los representantes con excepción del Director son reelegidos anualmente.
- ARTICULO 7° Son funciones específicas del COBE:
- a. Evaluar las propuestas presentadas por la Asistente Social.
 - b. Recibir, evaluar y decidir sobre los expedientes referentes a becas y otros estímulos.
 - c. Efectuar el seguimiento de todos lo beneficiarios de las becas asignadas durante el período del año escolar.
 - d. Informar al Consejo de Administración acerca de la asignación de Becas y otros beneficios y decisiones, para la supervisión y control respectivo.
 - e. Mantener actualizado el archivo, el libro de actas y las fichas de seguimiento de los becarios.
 - f. Elaborar un reglamento interno de acuerdo a las normas vigentes.
- ARTICULO 8° El COBE actúa permanentemente, durante el año de vigencia del mandato de cada uno de sus integrantes, conforme a sus respectivas credenciales, se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por lo menos dos de sus integrantes titulares. . Se instalará como máximo a los 30 días de haberse elegido a sus miembros.

ARTICULO 9° Todos los documentos y decisiones, así como todas sus sesiones de trabajo deberán ser registrados en el Libro de Actas, el cual será llevado al día, bajo responsabilidad del Presidente y refrendado mediante la firma de todos sus integrantes.

ARTICULO 10° El COBE adopta sus acuerdos por consenso, por unanimidad o por mayoría de sus componentes titulares. El COBE resolverá las solicitudes presentadas, como máximo el 28 de febrero del año siguiente.

CAPITULO III DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 11° Son recursos económicos propios del COBE las donaciones y acuerdos económicos específicos de los estamentos del colegio y que serán utilizados única y exclusivamente en becas y estímulos a los estudiantes.

ARTICULO 12° EL COBE, tiene potestad de asignar un porcentaje de becas hasta el 5% de la matrícula de cada año escolar.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DE BECAS

ARTICULO 13° Las becas son subvenciones de la pensión de enseñanza que otorga el colegio "San Felipe", a los hijos y/o pupilos de los socios o tutores, con capacidad legal, que han sido matriculados y a los de sus trabajadores. El beneficio consiste en la exoneración total o parcial del pago de las pensiones escolares desde la fecha de aprobación por el COBE.

ARTICULO 14° Las becas son otorgadas por el período de un año escolar siempre que el alumno beneficiario mantenga un promedio académico bimestral de 15 para secundaria y de 16 para primaria; y de 16 en conducta y reúna las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento. En caso contrario, se suspenderá el beneficio

ARTICULO 15° Las becas a los alumnos no podrán ser otorgadas sucesiva o consecutivamente, las que podrán ser otorgadas nuevamente después de 3 años lectivos previa calificación, con excepción de las becas tipo C y D, las cuales pueden concederse a pedido del COBE

ARTICULO 16° Los tipos de becas o medidas beca que otorga el COBE son:

- a) Becas de tipo "A".
Se otorgan a hijos menores, legalmente dependientes de socios activos, se conceden por un año, cada socio tiene derecho a un máximo de 1 beca o 2 medias becas.
- b) Becas de tipo "B"
Se asignará a los hijos de los trabajadores estables previo estudio socio – económico, hasta un máximo de 1 beca o 2 medias becas.
- c) Becas de tipo "C"
Se asigna excepcionalmente en cualquier época del año a los alumnos de rendimiento académico superior, en deportes (seleccionado nacional), artes. Este derecho alcanza hasta un máximo de media beca por alumno.
- d) Becas de tipo "D"
Se asigna excepcionalmente en cualquier época del año en casos de probada emergencia. Este derecho alcanza hasta un máximo de media beca por alumno, y tiene una temporalidad de acuerdo a la emergencia (1 mes, dos meses, etc.)

- ARTICULO 17° Las solicitudes de becas deberán ser presentadas ante el COBE por secretaría, entre octubre y diciembre de cada año, con excepción de las becas tipo “ C y D ”, con los siguientes documentos y/o los que solicite el COBE:
- a) Carta solicitud de acuerdo al modelo proporcionado
 - b) Resumen anual de ingresos y gastos.
- ARTICULO 18° Para tener derecho a la beca o media beca tipo “A” se requiere ser socio activo y hábil de la Cooperativa por no menos de tres años, acreditar que el socio no puede afrontar los gastos de enseñanza del menor por el que solicita beca y demostrar debidamente un buen rendimiento y conducta del estudiante.
- ARTICULO 19° Para obtener beca del tipo B es necesario que el trabajador esté prestando servicio en el colegio, acredite con la partida de nacimiento de o de los menores su relación filial y constancia del buen rendimiento y comportamiento de ellos.
- ARTICULO 20° Para obtener beca del tipo C, por excelencia académica, los alumnos acreditarán tener el mayor promedio académico de su grado, en el año escolar anterior y buen comportamiento.
- ARTICULO 21° La calificación de los expedientes sobre becas se efectuará cumpliendo los siguientes criterios:
- a) Estudio del expediente y calificación bajo firma de todos los miembros del Comité.
 - b) Informe de situación socio económica de la unidad familiar por una Asistente social o por quien el COBE designe, quien deberá mostrar los documentos solicitados en los formularios.
 - c) Buen rendimiento escolar y buen comportamiento del estudiante (Promedio 15 en secundaria, promedio 16 en primaria y Buena Conducta)
 - d) Antigüedad del socio, certificada por la cooperativa o el Colegio, respectivamente.
 - e) Número de miembros de la unidad familiar y de hijos matriculados en el CEGECOOP.
 - f) Que el socio haya cumplido con asistir periódica y puntualmente a las asambleas y reuniones pedagógicas durante los últimos dos años.
- ARTICULO 22° La conservación de las becas estará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) Que el alumno beneficiario mantenga un promedio de nota de aprovechamiento no menor de 15 en secundaria y 16 en primaria en la escala vigesimal.
 - b) Que el alumno beneficiario mantenga un promedio de nota de conducta no menor de 16 en la escala vigesimal
 - c) Que el socio padre de familia o tutor del alumno beneficiario cumpla con la asistencia a todas las asambleas y reuniones pedagógicas.
 - d) Que el socio, padre o tutor del alumno beneficiario participe y contribuya en las actividades institucionales de la Cooperativa y del colegio.
 - e) Que el trabajador, padre o madre de familia del alumno beneficiario participe y/o contribuya con las actividades institucionales del Colegio y de la Cooperativa.
 - f) Que el alumno, socio, padre de familia o tutor, o trabajador no incurra en falta contra el reglamento único del Colegio.
- ARTICULO 23° Los becarios tipos B y C, podrán recuperar su beca, si al bimestre siguiente de la pérdida obtienen el promedio requerido.
- ARTICULO 24° La reincidencia en conductas de indisciplina ocasionará la pérdida definitiva del derecho a beca.
- ARTICULO 25° Si un miembro del COBE, solicitara beca tipo B la evaluación y asignación de la misma se hará a través del consejo de Administración.

**CAPITULO V
DE LA INTERVENCIÓN DE LA PROMOTORA**

ARTICULO 26°

El Consejo de Administración refrendará el Reglamento del COBE, y será constantemente informado acerca de las decisiones que adopte el Comité.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES**

PRIMERA

El COBE resolverá los casos y procedimientos no previstos en este Reglamento en cuyo caso procederá a introducir las aplicaciones o modificaciones necesarias en su primera sesión de cada año.

SEGUNDA

Todo lo que no está contemplado en el presente Reglamento de becas queda sujeto a la deliberación y aprobación del COBE y del Concejo de Administración.

TERCERA

Las solicitudes de becas o tratamientos excepcionales deben ser aprobados por el Consejo de Administración a solicitud del presidente del COBE.

CUARTA

El comité en aplicación de lo establecido se reserva el derecho de admitir solicitudes extemporáneas debiendo tener en cuenta la evaluación de cada caso y de no exceder el 5% establecido.

QUINTA

El goce de beca de estudios en el Colegio está referido sólo a la pensión mensual de estudios por lo tanto no comprende dentro de sus alcances al abono por los otros conceptos tales como: derecho de matrícula, seguro escolar y otros que son obligatorios.

SEXTA

De comprobarse la falta de veracidad en la declaración jurada del socio y/o padre de familia será sancionado de acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la Cooperativa de Servicios educacionales San Felipe Ltda. N° 29, en el Art. 11 aplicación a lo establecido en el código civil y el art. 14 que señala penalidades desde una amonestación, multa suspensión y exclusión de la Cooperativa.